REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00151-00

Se incorpora al expediente el anterior memorial, por el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que reforma la demanda, advirtiendo que no se tendrá por reformada la demanda, por cuanto el escrito no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 93 y concordantes del C. G. del P., razón por la cual se requiere a la parte actora para que adecúe el escrito presentando. Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3° de dicha normativa dispone que el escrito de reforma debe presentarse debidamente integrado con la demanda en un solo escrito.

Así las cosas, no se accederá a expedir un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, y se requiere a la parte demandante para que presente nuevamente el escrito de reforma en debida forma, de ser el caso, o para que adelante las gestiones de notificación de la parte demandante, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 005** fijados hoy **18 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial